

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 10944**

17 de julio, 2018
DFOE-SD-1393

Ingeniera
Paola Vega Castillo
Ministra
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES (MICITT)**
despacho.ministro@micitt.go.cr, micitt@micitt.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Comunicación del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República al Ministro del MICITT.

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito informarle que la Contraloría General de la República, como parte de sus competencias constitucionales y legales, realiza esfuerzos para propiciar el fortalecimiento de la gestión pública, por medio del proceso de fiscalización posterior de la Hacienda Pública, entre otros. Producto de dicho proceso, se emiten disposiciones y recomendaciones, las cuales son objeto de seguimiento por parte del Órgano Contralor, a fin de asegurar su debida atención por los sujetos fiscalizados.

En ejercicio de esta competencia, este Órgano Contralor ha efectuado, entre otros, auditorías en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en las cuales se identificaron oportunidades de mejora relevantes, cuya atención podría coadyuvar en el desempeño de sus funciones, el fortalecimiento del sistema de control interno, e impactar positivamente el servicio público que presta a la ciudadanía, la institución que usted representa.

En ese sentido, en el marco del seguimiento que se ejecuta, el cual se regula en los "Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General en sus informes de auditoría"¹, adjunto se remite un reporte de las disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas al MICITT, en el que se detallan los asuntos pendientes de ejecutar para solventar las deficiencias identificadas. Lo anterior, con el propósito de que ese Despacho Ministerial cuente con un insumo importante que le oriente en el proceso de toma de decisiones, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales que sean necesarios para resolver, ejecutar y dar continuidad a las acciones correctivas que procedan.

¹ Resolución R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta N° 242 de 14 de diciembre de 2015, mediante la cual se emiten lineamientos aplicables a las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General, que regulan el proceso de documentación, implementación y continuidad de las acciones correctivas y la rendición de cuentas, relativos al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas.

-2-

Para efectos de conocer con mayor detalle los hallazgos determinados en las auditorías realizadas, en los que se sustentan las disposiciones emitidas, en la dirección electrónica www.cgr.go.cr están disponibles los informes emitidos por esta Contraloría General y comunicados a cada sujeto fiscalizado. Así también, en cuanto a las acciones en que se ha avanzado para la atención de lo dispuesto en el informe, en esa entidad consta el expediente de cumplimiento respectivo, conformado por todos los documentos que respaldan lo actuado².

Cabe agregar que, en relación con las disposiciones que a esta fecha se han determinado como razonablemente atendidas, corresponde a esa Administración velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados en las auditorías que dieron origen a las mismas, así como tomar las acciones adicionales que –en adelante– se requieran para que no se repitan las situaciones que motivaron dichas disposiciones.

Finalmente, considerando la obligatoriedad³ en el cumplimiento de las disposiciones dirigidas a ese Despacho Ministerial, dado que los plazos otorgados para la atención de los ítems contenidos en el informe N.º DFOE-IFR-IF-00001-2020, y el 4.4 del DFOE-IFR-IF-00006-2020, se encuentran vencidos o próximos a vencer, se establece un período de tres meses para su atención, a partir de la recepción de esta comunicación, plazo en el cual deberá remitirse a la Contraloría General la documentación que acredite su cabal cumplimiento⁴.

Atentamente,

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



SCHT/HBH/kcj

Anexo: Reporte de disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas por la Contraloría General de la República al MICITT, al 17/07/2020.

Ce: Señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la SUTEL correo: gestiondocumental@sutel.go.cr
Archivo Central

G: Expediente
2020000451-1

² *Lineamiento 4 de la citada Resolución R-DC-144-2015, sobre "Expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.*

³ *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General y 12 de la Ley General de Control Interno, las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República son de acatamiento obligatorio, y a los funcionarios destinatarios de dichas órdenes les corresponde vigilar en todo momento por su cabal cumplimiento, dentro de los plazos establecidos al efecto.*

⁴ *En el estado detallado adjunto a esta comunicación, se indica expresamente el plazo señalado en las disposiciones citadas.*

| | Disposición | Fecha de vencimiento | Asunto pendiente |
|-----|---|----------------------|---|
| | <p>i. A más tardar el 30 de abril de 2020, una certificación mediante el cual se haga constar la elaboración de un cronograma de las acciones a seguir para cumplir con la disposición solicitada.</p> <p>ii. A más tardar el 18 de diciembre de 2020, una certificación en la cual se haga constar los avances en la elaboración del plan de acción solicitado.</p> <p>iii. A más tardar el 30 de junio de 2021, una certificación donde se haga constar la elaboración y oficialización del plan de acción solicitado.</p> | | |
| 4.6 | <p>A LUIS ADRIAN SALAZAR SOLÍS EN SU CALIDAD DE MINISTRO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO/</p> <p>Oficializar la Comisión de Alto Nivel integrada por jefes del Poder Ejecutivo, del Sector Privado, Academia y Sociedad Civil, que forman parte del sector de ciencia, tecnología y telecomunicaciones tal como lo solicita la PICTTI (ver párrafos 2.39 al 2.42 de este informe). Para la acreditación de esta disposición se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones a más tardar el 30 de junio de 2020, una certificación mediante la cual se haga constar la oficialización de dicha comisión mediante decreto ejecutivo.</p> | 09-07-2020 | <p>Continuar avanzando en el funcionamiento de la Comisión de Alto Nivel de PICTTI.</p> <p>Cabe indicar que esa Administración remitió recientemente⁷ la información requerida conforme a lo dispuesto, por lo que de acuerdo con el proceso de seguimiento que ejecuta el Órgano Contralor, en este momento corresponde realizar una verificación, la cual se realizará próximamente y se comunicará lo pertinente.</p> |

⁷ Mediante oficio N.º MICITT-DM-630-2020 del 09 de julio de 2020.

| Disposición | Fecha de vencimiento | Asunto pendiente |
|---|-------------------------------|---|
| INFORME N.º DFOE-IFR-IF-00001-2020 DE AUDITORÍA SOBRE LA EFICACIA DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONATEL.⁸ | | |
| <p>4.1 A LUIS ADRIÁN SALAZAR SOLÍS, EN SU CALIDAD DE MINISTRO RECTOR DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES Y A FEDERICO CHACÓN LOAIZA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUTEL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO/</p> <p>De conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, deberán en forma conjunta, revisar y ajustar los procedimientos vigentes, implementados en ambas instituciones, relacionados con la formulación de las metas a ser incluidas en los PNDT, así como con la formulación de los términos cartelarios y de los proyectos que se implementen para la atención de tales metas, de manera que, como parte de tales procedimientos:</p> <p>a. Se obligue que, al momento en que la Rectoría identifique una necesidad pública cuya atención se ajusta y sería atendida de acuerdo con los fines que la Ley le establece al FONATEL, dicha Rectoría en conjunto con la SUTEL, de forma coordinada y según las competencias de cada institución, deban realizar un diagnóstico completo de todas las implicaciones y condiciones previsibles relacionadas con la necesidad pública y las acciones para su atención.(por ejemplo: condiciones técnicas, geográficas, tecnológicas, culturales, legales y económicas; así como también, la identificación y coordinación con todas las partes interesadas, entre otros). Ello con el propósito de lograr el conocimiento suficiente y oportuno para la formulación de metas y proyectos, y que</p> | <p>03-08-2020⁹</p> | <p>Con el oficio N.º 02118-SUTEL-SCS-2020 del 12 de marzo de 2020 el Secretario del Consejo de la SUTEL remitió el acuerdo N.º 004-017-2020 tomado en la Sesión Ordinaria N.º 017-2020 del 5 de marzo de 2020, en el cual se acordó solicitar al Banco Nacional de Costa Rica remitir a la Dirección General de Fonatel (DGF) un análisis de los beneficios de mantener el otorgamiento del 50% de adelanto a los operadores adjudicatarios, por concepto de infraestructura de los proyectos por desarrollar, considerando los resultados logrados a la fecha con esta práctica. Una vez remitida la valoración se solicitará a la DGF que las analice y presente a ese Consejo sus recomendaciones.</p> <p>Pendiente: De conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, se deberá en forma conjunta, revisar y ajustar los procedimientos vigentes, relacionados con la formulación de las metas a ser incluidas en los PNDT, así como con la formulación de los términos cartelarios y de los proyectos que se implementen para la atención de tales metas, considerando lo indicado en los apartados a, b y c, y además, que tales ajustes fueron comunicados y se instruyó su aplicación obligatoria.</p> |

⁸ La Señora Angélica Chinchilla Medina, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, es la funcionaria de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con esta Área de Seguimiento de Disposiciones. unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

⁹ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra próximo a vencer.

-7-

| Disposición | Fecha de vencimiento | Asunto pendiente |
|--|----------------------|------------------|
| <p>coadyuve a lograr mayor factibilidad en el cumplimiento de las metas. Dicho diagnóstico deberá ser elaborado de forma previa a la incorporación de nuevas metas en el PNDT</p> <p>b. Se establezca que los resultados del diagnóstico serán el sustento para:</p> <p>i. La definición de la línea base, los objetivos específicos, la población objetivo, el plazo de implementación, así como los indicadores que le permitan evaluar el cumplimiento de la meta, los resultados intermedios y finales esperados .</p> <p>ii. El establecimiento de los plazos y otras condiciones de las metas a ser incorporadas en el PNDT correspondiente.</p> <p>iii. Para el establecimiento de los plazos de las metas, el procedimiento además deberá obligar a considerar los plazos requeridos por la SUTEL para la ejecución de las distintas actividades de los procesos concursales o de asignación de obligaciones; sobre lo cual se dispuso a mejorarlos en la disposición 4.6 siguiente.</p> <p>iv. La definición, por parte de la SUTEL, de los términos de referencia a ser incluidos en los carteles base de los procesos concursales.</p> <p>c. Sean valorados los beneficios de mantener el otorgamiento del 50% de adelanto, a los operadores adjudicatarios, por concepto de infraestructura de los proyectos por desarrollar; considerando los resultados logrados a la fecha con esta práctica y comentados en este informe. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir en un plazo de 6 (seis) meses a partir del conocimiento del presente informe un documento oficial certificado en el que se indique que se efectuaron la revisión y ajustes necesarios, y que se estableció como parte de los procedimientos institucionales, las acciones indicadas en los apartados a, b y c de esta disposición; y, además, que tales ajustes fueron comunicados y se instruyó su aplicación obligatoria. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en los párrafos 2.3 al 2.18 anteriores.)</p> | | |

| | Disposición | Fecha de vencimiento | Asunto pendiente |
|-----|---|--------------------------|--|
| 4.2 | <p>A LUIS ADRIÁN SALAZAR SOLÍS, EN SU CALIDAD DE MINISTRO RECTOR DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES Y A FEDERICO CHACÓN LOAIZA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUTEL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO</p> <p>Respecto al programa 2- Hogares Conectados, examinar la condición actual de la población beneficiaria de dicho programa, el grado de cobertura logrado y la meta actualmente establecida del 60% para los quintiles 1, 2 y 3; y de conformidad con la política pública que sustenta esa meta, valorarla y eventualmente reformularla o redefinir su alcance según las necesidades de la población objetivo, de forma que se contribuya con el cierre de la BD y la competitividad país. Con base en el resultado de ese ajuste, reformular, de resultar pertinente, los proyectos a cargo de la DGF relacionados con dicha meta. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir, en un plazo de 4 (cuatro) meses a partir el conocimiento del presente informe, un documento oficial certificado en el que se manifieste que se efectuó el análisis y eventual ajuste de la meta; así como el ajuste, que eventualmente resultó pertinente, de los proyectos a cargo de la SUTEL; y que tales ajustes son concordantes con los objetivos de la LGT. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en los párrafos 2.10 al 2.11 anteriores.)</p> | 03-06-2020 ¹⁰ | <p>Con el oficio N.º 04970-SUTEL-CS-2020 del 05 de junio de 2020 el Consejo de la SUTEL remitió la certificación N.º 05-2020, mediante la cual acreditó haber atendido su parte en esta disposición, para lo cual, en el ejercicio de sus competencias examinó la condición actual de la población beneficiaria del Programa Hogares Conectados y el grado de cobertura logrado con respecto a la meta establecida en la política pública que la sustenta.</p> <p>Pendiente: La SUTEL elaboró y remitió a ese Ministerio el insumo e información asociada al avance de los proyectos, por lo que corresponde a esa Rectoría el procesamiento y análisis de dicha información para generar recomendaciones técnicas de conformidad con lo establecido en la "Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones del PNDD 2015-2018".</p> |

¹⁰ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

| | Disposición | Fecha de vencimiento | Asunto pendiente |
|-----|---|--------------------------|---|
| 4.3 | <p>A LUIS ADRIÁN SALAZAR SOLÍS, EN SU CALIDAD DE MINISTRO RECTOR DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES Y A FEDERICO CHACÓN LOAIZA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUTEL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO</p> <p>Respecto al programa 5 BA Solidaria, analizar la vigencia de la meta relacionada, diagnosticar la necesidad pública en todos sus alcances y definir si prevalecen los términos actuales o, en caso contrario, reformular tales metas, así como los proyectos relacionados a cargo de la DGF, de forma que se contribuya con el cierre de la BD y la competitividad país. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir, en un plazo de 4 (cuatro) meses a partir del conocimiento del presente informe, un documento oficial certificado en el que se manifieste que se analizó la vigencia de la meta del programa 5, y que, de haber resultado pertinente, se efectuaron los ajustes a la meta misma, así como a los proyectos a cargo del FONATEL. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en el párrafo 2.14.)</p> | 03-06-2020 ¹¹ | <p>Con el oficio N.º 04847-SUTEL-SCS-2020 del 2 de junio de 2020 el Consejo de la SUTEL remitió el acuerdo N.º 001-042-2020 tomado en la Sesión Extraordinaria N.º 042-2020 del 2 de junio de 2020 en el cual se acordó recibir y aprobar el informe N.º 04753-SUTEL-CS-2020 del 29 de mayo de 2020, mediante el cual se presentó el informe integral de las propuestas remitidas de parte de la Unidad de Gestión 1 y 3 de los Programas 1 y 4 respectivamente, para el aumento de velocidades y apoyar el proceso de formulación del proyecto denominado Red Educativa del Bicentenario.</p> <p>Pendiente: La SUTEL elaboró y remitió a ese Ministerio el insumo e información asociada al avance de los proyectos, por lo que corresponde a esa Rectoría el procesamiento y análisis de dicha información para generar recomendaciones técnicas de conformidad con lo establecido en la "Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones del PNDDT 2015-2018".</p> |
| 4.4 | <p>A LUIS ADRIÁN SALAZAR SOLÍS, EN SU CALIDAD DE MINISTRO RECTOR DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES Y A FEDERICO CHACÓN LOAIZA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUTEL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO/</p> <p>Ejecutar las siguientes acciones a fin de fortalecer el proceso de seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los proyectos a cargo del Fondo y de las metas de los PNDDT relacionadas; así como sobre sus resultados intermedios y finales:</p> | 03-08-2020 ¹² | <p>Con el oficio N.º 04875-SUTEL-SCS-2020 del 3 de junio de 2020 el Secretario del Consejo de la SUTEL, en atención al inciso d) y e) remitió el acuerdo N.º 015-041-2020 tomado en la Sesión Ordinaria N.º 041-2020 del 29 de mayo de 2020 en el cual se acordó dar por recibido el oficio N.º 04465-SUTEL-DGF-2020, del 22 de mayo del 2020, por medio del cual la DGF presenta para consideración del Consejo la propuesta de "Contratación de una persona física o jurídica que</p> |

¹¹ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

¹² Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra próximo a vencer.

| Disposición | Fecha de vencimiento | Asunto pendiente |
|---|----------------------|---|
| <p>a. Depurar y conciliar la información sobre el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el PNDDT 15-21; teniendo en cuenta lo comentado en el apartado "Deficiencias en los datos informados por la DGF" de este informe.</p> <p>b. Ajustar los lineamientos institucionales a fin de que se solventen los desfases en el traslado de información sobre cumplimiento de metas, considerando la información generada o requerida por la DGF, el MICITT y el Mideplan; para ello deberá tenerse presente lo indicado en los informes DFOE-IFR-IF-003-2019 y DFOE-SAF-IF-00005-2019.</p> <p>c. Establecer de manera conjunta los mecanismos para la medición del avance en el cumplimiento de las metas del PNDDT, de forma que se garantice la congruencia de los datos informados por ambas instancias respecto a los resultados del PNDDT.</p> <p>d. Implementar la metodología para la evaluación de los resultados intermedios, efectos finales y, de resultar factible, el impacto de los proyectos a cargo del FONATEL y del cumplimiento de las metas del PNDDT vigente; con base en la definición previa de insumos como línea base, objetivos, población objetivo e indicadores, entre otros.</p> <p>e. Considerar en este fortalecimiento, las acciones emprendidas por la SUTEL para la implementación de sus sistemas de seguimiento (mencionado en la disposición 4.12 siguiente). Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberán remitir, en un plazo de 6 (seis) meses a partir del conocimiento del presente informe, un documento formal certificado en el que se manifieste que se ejecutaron las acciones indicadas en los apartados a. al e. de esta disposición; y, además, que se los productos de tales acciones fueron debidamente comunicados a las instancias que corresponde, y se instruyó su aplicación obligatoria. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en los párrafos 2.25 al 2.44 anteriores.</p> | | <p>propvea servicios de evaluación de resultados (productos, efectos e impactos) de los programas ejecutados con cargo a FONATEL". Solicitar al Fiduciario del Fideicomiso de FONATEL realizar las gestiones necesarias para la contratación de una persona, física o jurídica, que propvea servicios de evaluación de resultados (productos, efectos e impactos) de los programas ejecutados con cargo a FONATEL, según los requerimientos técnicos definidos por SUTEL.</p> <p>Pendiente: Ejecutar acciones a fin de fortalecer el proceso de seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los proyectos a cargo del Fondo y de las metas de los PNDDT relacionadas; así como sobre sus resultados intermedios y finales, considerando lo indicado en los apartados a. al e. de esta disposición, y además, que se los productos de tales acciones fueron debidamente comunicados a las instancias que corresponde, y se instruyó su aplicación obligatoria.</p> |

| Disposición | Fecha de vencimiento | Asunto pendiente |
|---|--|---|
| INFORME N.º DFOE-SAF-IF-00006-2020, SOBRE SITUACIONES SIGNIFICATIVAS IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA FINANCIERA DEL 2019 DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES.¹³ | | |
| <p>4.4</p> | <p>AL SEÑOR LUIS ADRIÁN SALAZAR SOLÍS, EN SU CONDICIÓN DE MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO/</p> <p>Realizar una evaluación independiente de medio término en cuanto a los resultados del Programa, en cumplimiento con lo estipulado en el Manual de Operaciones del Programa (MOP) y en el Plan de monitoreo y evaluación emitido por el BID (Ver párrafos del 2.1 al 2.6). Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a la Contraloría General:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● A más tardar el 31 de julio de 2020, una certificación donde conste el avance en el proceso de contratación de la evaluación independiente. ● A más tardar el 1° de diciembre de 2020, una certificación donde conste el avance en el proceso de la evaluación independiente. ● A más tardar el 30 de abril de 2021, una certificación donde conste la realización de la evaluación independiente. | <p>31/07/2020¹⁴</p> <p>01/12/2020</p> <p>30/04/2021</p> <p>Remitir certificación donde conste el avance en el proceso de contratación de la evaluación independiente.</p> <p>Remitir certificación donde conste el avance en el proceso de la evaluación independiente.</p> <p>Remitir certificación donde conste la realización de la evaluación independiente.</p> |

¹³ La Señora Alejandra Muñoz Pinel, Encargada de la Unidad Ejecutora del PINN, es la funcionaria de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con esta Área de Seguimiento de Disposiciones. unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

¹⁴ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra próximo a vencer.

| | Disposición | Fecha de vencimiento | Asunto pendiente |
|-----|---|----------------------|---|
| 4.5 | <p>AL SEÑOR LUIS ADRIÁN SALAZAR SOLÍS, EN SU CONDICIÓN DE MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO/</p> <p>Incorporar e implementar en el procedimiento MICITT-PINN-PRO- 003 “Admisibilidad de la solicitud” del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN), el proceso de numerar todo aquel documento que se archive en cada carpeta contenida en los expedientes digitales de los beneficiarios del PINN. Además, incluir la matriz de revisión realizada por los analistas del PINN con la documentación de respaldo producto de la verificación del cumplimiento de los requisitos de la “Fase de Admisibilidad”. (Ver párrafos del 2.7 al 2.14). Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe remitir a la Contraloría General: A más tardar el 27 de noviembre de 2020, una certificación donde conste que a partir del 1° de mayo de 2020, se implementó el proceso de numerar todo aquel documento que se archive en cada carpeta contenida en los expedientes digitales de los beneficiarios del PINN y la incorporación de la matriz de revisión realizada por los analistas del PINN con la documentación de respaldo, producto de la verificación del cumplimiento de los requisitos de la “Fase de Admisibilidad”.</p> | 27/11/2020 | Remitir certificación donde conste que a partir del 1° de mayo de 2020, se implementó el proceso de numerar todo aquel documento que se archive en cada carpeta contenida en los expedientes digitales de los beneficiarios del PINN y la incorporación de la matriz de revisión realizada por los analistas del PINN con la documentación de respaldo, producto de la verificación del cumplimiento de los requisitos de la “Fase de Admisibilidad”. |